
INFORME DE COMISARIO

COMPAÑÍA LEDIFIC S.A.

POR EL EJERCICIO ECONOMICO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015

1.- ANTECEDENTES

Cumpliendo con las funciones de Comisario de la Compañía LEDIFIC S.A., una empresa creada el 03 de septiembre del 1996 e inscrita en el Registro mercantil del Cantón Quito el 16 de octubre de 1996, conformidad con lo que dispone el Art. 279 de la Ley de Compañías. También quiero dejar expresa constancia que no me encuentro incurso dentro de alguno de los numerales del artículo 275 de la Ley de Compañías, que impida la realización de este trabajo.

2.- OBJETIVOS DEL INFORME

El objetivo de este informe es la revisión de los Estados Financieros correspondientes al año fiscal 2015, fundamento en los registros contables y demás información que fue requerida a la Gerencia y otros miembros de la Compañía, siendo la administración quien tiene absoluta responsabilidad del contenido y preparación de la misma, y sobre la cual mi trabajo tiene que ver principalmente con:

- Evaluar la gestión administrativa y control interno
- Revisar la contabilidad de la compañía
- Emitir criterio sobre la razonabilidad de las cifras contables, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados (PCGA).
- Evaluar si los resultados obtenidos en el ejercicio económico es el producto de una adecuada gestión.
- Emitir recomendaciones con principios de mejoras.

3.- LIMITACIONES

Este informe no está destinado a revelar posibles faltantes, irregularidades o desviaciones de carácter Administrativo-Financiero y de Control, que en lo posterior pudieron afectar a las cuentas del balance y otros estados financieros. Tampoco exime de responsabilidad a quien tiene a cargo la administración y Representación Legal por el incumplimiento de las disposiciones legales en el ejercicio de sus funciones o por las operaciones y transacciones realizadas durante el periodo de revisión ni futuro.

Ing. Boris Alvarado A.
Comisario

4.- OPINION SOBRE LA COLABORACION DEL ADMINISTRADOR

La colaboración por parte de la Gerencia General de la compañía, me ha permitido cumplir con las funciones de Comisario para las que fui designado; estas funciones se enmarcaron de acuerdo a la Ley:

- a) Cerciorarme de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y gerentes en los casos en que fuesen exigidas;
- b) La entrega de los Estados Financieros respectivos;
- c) Examine los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera;
- d) Revise el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias
- e) Vigile de manera general las operaciones de la Compañía
- f) Pedir los informes que considere necesarios a los administradores;
- g) No he propuesto remoción de los administradores, y no he recibido denuncia acerca de la administración.

En este sentido quiero expresar mis sinceros agradecimientos a Gerencia General y demás personal que estuvo predispuesto a ayudarme en todo momento.

5.- ASPECTOS LEGALES

Existencia Legal

El 03 de septiembre de 1996, la Superintendencia de Compañías emitió la resolución No. 2395, por la cual se aprobó la constitución de la Sociedad Anónima LEDIFIC S.A.

LEDIFIC S.A. tiene existencia jurídica a partir del 16 de octubre de 1996, sus operaciones comerciales se centran en brindar los servicios de Gerencia de Proyectos y Promoción de Proyectos.

Libros Sociales

Los libros sociales de la Compañía son: libro talonario de títulos, libro de participaciones y Socios; estos documentos son llevados de acuerdo con la reglamentación de la Superintendencia de Compañías a la fecha se encuentran actualizados de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

De la correspondencia, los comprobantes y registros de contabilidad

Sobre la correspondencia se observa que los documentos tanto internos como externos son controlados y centralizados a través del Administrador mismo que ha sido designado por la Gerencia General que es quien tiene la Representación Legal.

Ing. Boris Alvarado A.
Comisario

En cuanto a los libros de Contabilidad y comprobante de soporte, la Compañía se basa para su registro, en lo establecido en las Normas Contables establecidas en el país, lo que le permite la elaboración de los Estados Financieros.

Memoria del representante legal

La Ley de Compañía establece en los artículos 305 numeral cuarto y 331 que el representante legal de la Compañía deberá presentar un informe anual de su gestión. Durante el presente ejercicio contable, fiscal y societario la función de Gerente General ha sido desempeñada por el Ing. Enrique Ledesma Gándara. A la emisión de este informe dicho documento ha sido preparado, conocido y aprobado por la Junta General de Accionistas.

6.- ORGANISMOS SUPERIORES Y EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES EMITIDAS

Durante el presente ejercicio existió una convocatoria de Junta General de Socios realizada el 31 de marzo del 2013, para el nombramiento de Gerente General-Director Ejecutivo para el nuevo periodo estatutario de dos años, con las atribuciones y deberes constantes en la escritura pública de constitución inscrita en el registro mercantil el 23 de agosto del mismo año.

7.- ANALISIS DE LAS CUENTAS DEL BALANCE GENERAL A LA FECHA

Bases de Presentación

Al 31 de diciembre de 2015 la Compañía registra y prepara sus estados financieros de acuerdo a las normas contables vigentes en concordancia con las disposiciones establecidas por la Superintendencia de Compañías del Ecuador, entidad del control y vigilancia de las sociedades.

De acuerdo con lo que dispone la Ley de Compañías en su artículo 279 numeral 4) en calidad de Comisario de la Compañía, he procedido a revisar la estructura de los Estados Financieros y he analizado el contenido de las cuentas contables. Las operaciones comerciales que han dado son básicamente Gerencia de Proyectos, Capacitación en Dirección de Proyectos, y en menor cantidad Consultorías todo lo cual se muestra de manera consolidada en el Estado de Situación Financiera y de Resultados Integrales:

*Ing. Boris Alvarado A.
Comisario*

ESTADO DE SITUACION FINANCIERA
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
Cifras expresadas en US \$

ACTIVOS

CORRIENTE

Efectivo y equivalentes de efectivo	8.561,91
Cuentas y otros cuentas por cobrar	37.682,80
Activo por impuestos corriente	13.037,00
Servicios y otros pagos anticipados	60.439,60
Total activo corriente	58.281,71

NO CORRIENTE

Propiedades, planta y equipo	3.405,55
Depósitos en garantía	600,00
Total activo no corriente	4.005,55
Total activo	63.287,26

PASIVOS

CORRIENTE

Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar	52.691,16
Pasivo por impuestos corriente	1.015,83
Beneficios definidos para empleados	5.139,04
Total pasivo corriente	58.846,11
Total pasivo	58.846,11

PATRIMONIO

Capital social	56.840,00
Reserva legal, estatutaria y facultativa	1.309,82
Pérdidas acumuladas	(30.964,51)
Perdida del Ejercicio	(22.744,16)

Total patrimonio	4.441,15
-------------------------	-----------------

Total pasivo y patrimonio	63.287,26
----------------------------------	------------------



Ing. Boris Alvarado A.
Comisario

ESTADO DE RESULTADOS INTEGRALES
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2015
Cifras expresadas en US \$

INGRESO DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Venta de servicios	360.970,35
Otros ingresos	10.435,64
Total Ingresos	371.405,99

GASTOS

Administración y ventas	204.961,46
Gastos de personal	174.813,35
Depreciación y amortización	994,36
Gastos bancarios	11.452,94
Total Costo y Gastos	394.150,15

PERDIDA DEL EJERCICIO	(22.744,16)
------------------------------	--------------------

CONCLUSIONES

1. La Administración de la compañía ha cumplido con las disposiciones legales y estatutarias, de la Junta General de Socios, emitidas durante el periodo al 31 de diciembre de 2015.
2. Se han revisado los libros de Actas de Juntas General de Socios, encontrando que los mismos están llevados en sujeción a disposiciones de la Ley de Compañías. De todas y cada una de las actas se llevan debidamente archivados los expedientes correspondientes.
3. La contabilidad está siendo llevada de acuerdo con las normas de contabilidad establecidas en el país. Las cifras presentadas en los Estados Financieros corresponden a los registros contables, todos los asientos contables revisados serán debidamente soportados con los documentos correspondientes, y se encuentra debidamente archivada.

Ing. Boris Alvarado A.
Comisario

4. El sistema de control interno, considerado en su conjunto es adecuado para cumplir con los objetivos del mismo y ofrecer a la Administración una seguridad razonable sobre las operaciones y actividades que se desarrollan y que permiten la preparación y presentación adecuada de los estados financieros, de conformidad con las normas contables vigentes.
5. La compañía se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas (SRI) en lo referente al pago de impuestos y cargas tributarias.

RECOMENDACIONES

- Revisar las pérdidas acumuladas de la compañía, el resultado fue negativo para la compañía en el año 2015 con una **pérdida del ejercicio de \$ 22.744.16**, y sobre este resultado de debe analizar en la Junta de Socios lo siguiente:

REGLAMENTO DE DISOLUCION, LIQUIDACION, REACTIVACION DE COMPAÑIAS

Resolución de la Superintendencia de Compañías 13

Registro Oficial 143 de 13-dic-2013

Estado: Vigente

No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013

Art. 11.- Causales de disolución.- El Superintendente o su delegado podrán declarar de oficio o a petición de parte, la disolución de una compañía y ordenar su liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando hubiere transcurrido el término previsto en el Art. 360 de la Ley de Compañías y no hubiere superado la causal que motivó la declaración de inactividad.
- 2.- Por conclusión de las actividades para las que se fundó la compañía o hubiere imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social.
- 3.- **Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.**
- 4.- Por la fusión de compañías.
- 5.- Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías.
- 6.- Por no elevar el capital social a los mínimos que establezca la ley.
- 7.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos, del estatuto de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros.
- 8.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida.
- 9.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el contrato social

Ley de Compañías, en su artículo 361, numeral 6, se estipula que:

Ing. Boris Alvarado A.
Comisario

4. El sistema de control interno, considerado en su conjunto es adecuado para cumplir con los objetivos del mismo y ofrecer a la Administración una seguridad razonable sobre las operaciones y actividades que se desarrollan y que permiten la preparación y presentación adecuada de los estados financieros, de conformidad con las normas contables vigentes.
5. La compañía se encuentra al día en el cumplimiento de sus obligaciones con el Servicio de Rentas Internas (SRI) en lo referente al pago de impuestos y cargas tributarias.

RECOMENDACIONES

- Revisar las pérdidas acumuladas de la compañía, el resultado fue negativo para la compañía en el año 2015 con una **pérdida del ejercicio de \$ 22.744.16**, y sobre este resultado se debe analizar en la Junta de Socios lo siguiente:

REGLAMENTO DE DISOLUCION, LIQUIDACION, REACTIVACION DE COMPAÑIAS

Resolución de la Superintendencia de Compañías 13

Registro Oficial 143 de 13-dic-2013

Estado: Vigente

No. SC.IJ.DJDL.Q.2013.013

Art. 11.- Causales de disolución.- El Superintendente o su delegado podrán declarar de oficio o a petición de parte, la disolución de una compañía y ordenar su liquidación, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1.- Cuando hubiere transcurrido el término previsto en el Art. 360 de la Ley de Compañías y no hubiere superado la causal que motivó la declaración de inactividad.
- 2.- Por conclusión de las actividades para las que se fundó la compañía o hubiere imposibilidad manifiesta de cumplir con el objeto social.
- 3.- **Por pérdida del total de las reservas y de la mitad o más del capital.**
- 4.- Por la fusión de compañías.
- 5.- Por incumplimiento durante cinco años de lo dispuesto en el Art. 20 de la Ley de Compañías.
- 6.- Por no elevar el capital social a los mínimos que establezca la ley.
- 7.- Por inobservancia o violación de la ley, de sus reglamentos, del estatuto de la compañía, que atenten contra su normal funcionamiento o causen graves perjuicios a los intereses de los socios, accionistas o terceros.
- 8.- Por obstaculizar o dificultar la labor de control y vigilancia de la Superintendencia de Compañías o por incumplimiento de las resoluciones que ella expida.
- 9.- Por cualquier otra causa determinada en la ley o en el contrato social

Ley de Compañías, en su artículo 361, numeral 6, se estipula que:

Ing. Boris Alvarado A.
Comisario